

AUTO No. 00099

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Página 1 de 6

AUTO No. 00099

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00099

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”

Que mediante Radicado No. 2015ER143321 del 3 de agosto de 2015, la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014** identificada con NIT 900.796.306, conformada por las empresas **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS** identificada con NIT 860.025.054-6, **ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT 800.019.654-2 y **ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.** identificada con NIT 860.008.018-9, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la avenida Agoberto Mejía (cra. 80) con avenida Bosa (Cll 59 Sur) esquina nor-occidental, localidad de Bosa, de esta Ciudad.

Que las solicitantes para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado.
- Fotografía panorámica.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Wilson Ramiro León Cubillos.
- Copia recibo de pago emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – Registro PEV en Avisos Separados de Fachada, Valla de Obra e Institucional-, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.391.796.00).
- Copia contrato de obra No. 1807 de 2014, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014 identificada con NIT 900.796.306.
- Arte de valla.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00099

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento tipo Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. INICIAR trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional ubicada en la avenida Agoberto Mejía (cra. 80) con avenida Bosa (Cll 59 Sur) esquina nor-occidental, localidad de Bosa, de esta Ciudad, a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014** identificada con NIT 900.796.306, conformada por las empresas **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS** identificada con NIT 860.025.054-6, **ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT 800.019.654-2 y **ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.** identificada con NIT 860.008.018-9, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8870.

SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

TERCERO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014** identificada con NIT 900.796.306 a través de su representante legal el señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.134 o por quien haga sus veces, en la calle 100 No. 8 A-49, torre B, oficina 919 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00099

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los 19 del mes de febrero del año 2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera

C.C: 1015404403

T.P: 212495

CPS: CONTRATO
576 DE 2015

FECHA EJECUCION: 21/01/2016

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P: 14196CSJ

CPS: CONTRATO
503 de 2015

FECHA EJECUCION: 28/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2015-8870

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00099

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**